

DIGITALIZADO

20 ABR 2010

Jorge Rivas V.

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", incorporando las operaciones de Servicios de Transporte Aéreo.

N° 08/0/066

SANTIAGO,

16 ABR. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 03 y 20 de Noviembre de 2009, sobre la inscripción de las aeronaves matrícula CC-AAN y CC-AAS, Eurocopter, modelo AS-350B2, número de serie 3323 y Bell, modelo 206B, numero de serie 3553, que serán explotadas comercialmente por la empresa "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA."
- b) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante documentos ORD. N° 630 de fecha 20 de Noviembre de 2009 y ORD. N° 764 de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueban los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de asientos de pasajeros correspondiente a las aeronaves matrícula CC-AAN y CC-AAS, explotadas por la Empresa Aérea "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA."
- c) Que con fecha 23 de Noviembre del 2009 y 14 de Enero de 2010, el Subdepartamento Operaciones aprobó la actualización N° 1 y N° 2 al Manual de Operaciones, que incorpora al capítulo 1, punto 1.3, las aeronaves matrícula CC-AAN y CC-AAS respectivamente, que realizaran operaciones de Servicios de Transporte Aéreo.
- d) Que con fecha 23 de Noviembre del 2009, el Subdepartamento Aeronavegabilidad aprobó la actualización N° 2 al Manual de Operaciones, capítulo 1, punto 1.4 "Mantenimiento", que considera las aeronaves matrícula CC-AAN y CC-AAS.
- e) La aprobación con fecha 23 de Noviembre del 2009, del anexo "E", correspondiente a la primera edición del Procedimiento de Embarque y Desembarque de Pasajeros, incorporado al capítulo N° 6 "Anexos" del Manual de Operaciones vigente.
- f) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados anteriormente por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- g) La Resolución Exenta N° 08/0/0263 de fecha 16 de Octubre de 2009, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos con vigencia Indefinida.
- h) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación al nuevo Servicio Propuesto", para la modificación del Certificado de Operador Aéreo (AOC) de fecha 15 de Abril de 2010.
- i) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) El DAR 06 Reglamento Operación de Aeronaves, en su punto "Certificación y Supervisión de Operaciones".
- k) La DAN 119 vigente, "Normas para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC), de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Modifíquese el Certificado de Operador Aéreo (AOC), otorgado por Resolución Exenta N° 08/0/0263 de fecha 16 de Octubre de 2009, a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", quedando autorizada para realizar operaciones de "Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta modificación mantiene su vigencia con carácter de INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Emitase el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) modificado N° 1223.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto a la Resolución N° 08/0/0263 de fecha 16 de Octubre de 2009.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SERPAVEDINA BIFE, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES